MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 029-2009-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO,

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de Abril del 2009;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo IV del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, es de interés de la Municipalidad Provincial de Trujillo que el Programa Techo Propio, mediante sus modalidades "Construcción en Sitio Propio" y "Mejoramiento de Vivienda", pueda llegar a su área de influencia de Trujillo y a la personas con menos recursos por lo que es necesario se otorgue un cobro único por Licencia de Construcción, Inspección y Finalización de Obra;

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto aprobatorio unánime de sus miembros aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- EXONERAR a los beneficiarios calificados del Programa Techo Propio en sus modalidades "Mejoramiento de Vivienda" y "Construcción en Sitio Propio", de todo cobro de multas por no haber presentado Declaración Jurada de Autovalúo o por haberla presentado incompleta.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como único pago exigible a los beneficiarios calificados del Programa Techo Propio en sus modalidades "Mejoramiento de Vivienda" y "Construcción en Sitio Propio" por concepto de Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios S/. 10.00 (DIEZ Y/100 NUEVOS SOLES), por derecho de licencia de construcción S/. 10.00 (DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES) y por Certificado de Finalización de Obra S/. 10.00 (DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES).

ARTICULO TERCERO.- EXONERAR a los beneficiarios calificados del Programa Techo Propio en sus modalidades "Mejoramiento de Vivienda" y "Construcción en Sitio Propio", hasta el 100% del total de multas derivadas de haber edificado sin Licencia de Construcción a fin de facilitar el acceso al beneficio del Bono Familiar Habitacional en los aires o sub-división de lotes de las viviendas regularizadas.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que para los casos de módulos Techo Propio en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, la obra cuyo valor no exceda las seis UIT, será considerada como obra menor.

ARTICULO QUINTO.- ESTABLECER que para los casos de los beneficiarios calificados de la modalidad "Mejoramiento de Vivienda" la exoneración hasta del 80% del monto de la multa y derechos correspondientes a la regularización de Licencias de Obra e Inspecciones Técnicas.

ARTICULO SEXTO.- ESTABLECER, que para los casos de los beneficiarios calificados de la modalidad "Construcción en Sitio Propio" la exoneración de pago de derechos hasta del 100% del monto correspondientes a la obtención de la Autorización Municipal de Construcción y/o Licencias de Obra e Inspecciones Técnicas.

ARTICULO SEPTIMO.- ESTABLECER como procedimientos y requisitos para la construcción de los módulos que se ejecuten con los lineamientos del Programa Techo Propio en sus modalidades "Mejoramiento de Vivienda" y "Construcción en Sitio Propio", los siguientes:

Mejoramiento de vivienda

- Actualización de Declaración Jurada de Autovalúo
- Certificado de Parámetros Urbanísticos
- Regularización de la Fábrica Existente
- Autorización Municipal
- Ejecución de Obras
- Actualización Post Obras de la Declaración Jurada de Autovalúo

Construcción en Sitio Propio (Obra Menor)

- Certificado de Parámetros Urbanísticos
- Regularización de Obras Existentes
- Licencia de Obra Nueva
- Certificado de Finalización de Obra
- Declaración de Fabrica Municipal

ARTICULO OCTAVO.- Encargar a la Gerencia Municipal el seguimiento y fiscalización de lo dispuesto en la presente ordenanza

POR TANTO MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y PUBLIQUE.
Dado en Trujillo, al tercer día del mes de Abril del año dos mil nueve.

Municipalidad Provincial de Trujillo - ALCALDIA -

CESAR ACUÑA PERALTA
ALCALDE

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPUBLICA
EDICION DE FECHA 04-04-09